



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003001 2024 00138 00
ASUNTO	Requiere cfin - Requiere parte

Respecto de la medida cautelar solicitada, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositada los demandados en las entidades financieras relacionadas, se ordena oficiar a la CIFIN, con el fin de que informe las entidades en las que los demandados **SANTIAGO RAMÍREZ OROZCO (C.C 1.053.793.832)** tenga productos financieros y el producto que la demandada posea en cada una de dichas entidades. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la **solicitud de afiliación y el acta por la cual fue admitido** como asociado el señor **SANTIAGO RAMÍREZ OROZCO (C.C 1.053.793.832)**.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 039 fijado el 5 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7fd76804cff67f4c8f8d4226843257fcf42396034807600271ec665d96eea1**

Documento generado en 04/03/2024 04:32:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>